

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 14 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,320

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 18

(De 1 de julio de 2004)

"CANCELAR LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA EMPRESA MINAS SANTA ROSA, S.A." PAG. 2

RESOLUCION Nº 19

(De 1 de julio de 2004)

"CANCELAR LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA EMPRESA MINAS SANTA ROSA, S.A." PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 251

(De 31 de diciembre de 2004)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD AIR SEA WORLDWIDE PANAMA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS" PAG. 7

RESOLUCION Nº 218

(De 19 de abril de 2005)

"CONCEDER A LA EMPRESA NEWPORT INTERNATIONAL INC., RENOVACION DE LA LICENCIA Nº 184 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN" PAG. 9

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 530

(De 3 de marzo de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA CELIA HSIEH LEE, CON CEDULA Nº 8-729-1589, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA" PAG. 11

CONTRALORIA GENERAL
CIRCULAR Nº 67-2005-DC-DFG.

(De 30 de mayo de 2005)

"REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LAS COTIZACIONES" PAG. 13

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID Nº 003-2005

(De 24 de mayo de 2005)

"OTORGASE LICENCIA FIDUCIARIA A AUTO TRUST INC., PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 14

RESOLUCION FID Nº 004-2005

(De 30 de mayo de 2005)

"DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION FID Nº 3-96 DE 25 DE ENERO DE 1996, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA FIDUCIARIA A BANKBOSTON, N.A." PAG. 14

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 18

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ

SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 18

(De 1 de julio de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., es titular de los Contratos N° 20 de 7 de julio de 1989 y N° 21 de 12 de julio de 1989, por medio de los cuales se le otorga derechos exclusivos para la extracción de minerales metálicos (oro y plata) en dos (2) zonas de 1,275 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas e identificadas con los símbolos **MSR-EXTR(oro y plata) 86-5** y **MSR-EXTR (oro y plata) 86-6**;

Que la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., el día 19 de mayo de 1999, mediante escrito presentó AVISO A LA NACIÓN ante la medida de secuestro interpuesta por Brown & Root. S.A. y en el mismo escrito manifestó la imposibilidad para hacerle frente al Estado para el pago de las regalías, correspondientes al 2% establecido por la ley;

Que la empresa, MINAS SANTA ROSA, S.A. ha dejado de operar durante más de un año, y la misma se encuentra en un proceso de quiebra a cargo del Juzgado Décimo Quinto de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, a fin de que mediante la venta de los bienes pueda cumplir sus compromisos con los acreedores.

Que la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., ha incumplido con sus obligaciones legales y contractuales establecidas por los contratos N°20 de 7 de julio de 1989 publicado en la Gaceta Oficial 21,353 de 10 de agosto de 1989 y N° 21 de 12 de julio de 1989, publicado en la Gaceta Oficial 21,355 de 14 de agosto de 1989.

El Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

Artículo 286:

1.....

2.....

3. *Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.*

Parágrafo: Se considerará que existe abandono cuando, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, haya inactividad por un período de un (1) año en el desarrollo de las operaciones mineras que sean de obligatorio cumplimiento conforme a la concesión.

El Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente:

Artículo 288:

“El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;

2.- Cuando las concesiones mineras *expiren*, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;

...”;

Que la concesionaria no ha pagado los cánones superficiales correspondiente a los períodos 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003, incumpliendo lo establecido en el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, adeudando al Estado la suma de B/. 42,393.75 de los cuales el 15% B/. 6,359.06 le corresponden al municipio respectivo;

Que la concesionaria adeuda al Estado el pago de Regalías por la suma de B/.6,556.09 correspondiente a la venta de 803,815 onzas de oro y 3,775,89 onzas de plata producidas en el año 1998;

Que la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., ha incumplido con el Plan de Cierre de la mina;

Que el Artículo 291 del Código de Recursos Minerales establece: "La terminación de la concesión por cualquier causa no afectará cualquiera otra responsabilidad legal que pueda ser impuesta al concesionario por este Código o por las demás leyes de la República".

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR las concesiones otorgadas a la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., mediante contratos N° 20 de 7 de julio de 1989 publicado en la Gaceta Oficial 21,353 de 10 de agosto de 1989 y N° 21 de 12 de julio de 1989, publicado en la Gaceta Oficial 21,355 de 14 de agosto de 1989, de extracción de minerales de minerales metálicos (oro y plata) en dos (2) zonas de 1,275 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cabecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de ~~Veraguas~~ e identificadas con los símbolos MSR-EXTR(oro y plata) 86-5 EXTR(oro y plata)86-6;

SEGUNDO: DAR TRASLADO de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional las Fianzas de Garantía depositadas por la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., por un valor de B/.318.75 (Trescientos diez y ocho con 75/100), cada una de ellas, depositadas mediante cheques certificados, en la Contraloría General de la República;

TERCERO: DAR TRASLADO de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con el cobro de la deuda que mantiene la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., con el Estado en concepto de los cánones superficiales relacionados con las concesiones amparadas en los Contratos N° 20 de 7 de julio de 1989 y N° 21 de 12 de julio de 1989, correspondiente al período 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003 (con su respectivo recargo) y otra deuda en concepto de Regalías por la suma de B/.6,556.09.

CUARTO: CONVERTIR en Area de Reserva las dos (2) zonas con una superficie de 1,275 hás. cada una, según lo ordena el Artículo N°30 del Código de Recursos Minerales.

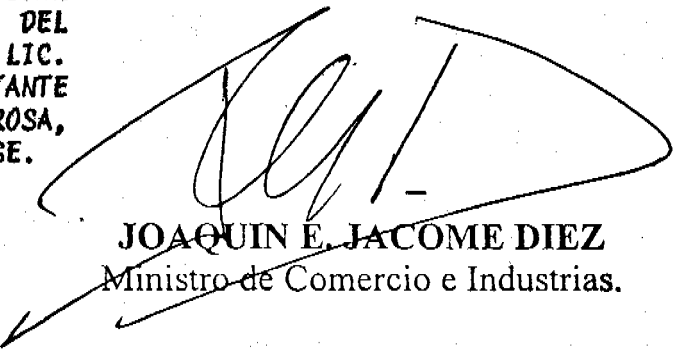
QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente y su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30, 286, 288 y 291 del Código de Recursos Minerales, Contratos N° 20 de 7 de julio de 1989, Gaceta Oficial 21,353 de 10 de agosto de 1989 y N° 21 de 12 de julio de 1989, publicado en la Gaceta Oficial 21,355 de 14 de agosto de 1989 y Ley 56 de 1995.

NOTIFICACION PERSONAL:

ANTE MI PRESENCIA ~~HA GO CONSTAR~~ NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.
QUE SIENDO LAS 11:00 A.M. DEL
30 DE JULIO DE 2004, EL LIC.
LEOVILDO ATENCIO, REPRESENTANTE
LEGAL DE MINAS SANTA ROSA,
S.A., SE NEGÓ A NOTIFICARSE.

ING. JORGE JARPA
NOTIFICADOR


JOAQUÍN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias.

REPUBLICA DE PANAMA

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 19
(De 1 de julio de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., es titular del Contrato No.18 de 21 de abril de 1994, el cual le otorga derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,000 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Cañazas y Bisvalle, Distritos de Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo **MSRSA-EXPL(oro y otros)91-7;**

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente:

Artículo 288:

“El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;

2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
...”;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que “Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;

2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y

3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Parágrafo: Se considerará que existe abandono cuando, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, haya inactividad por un período de un (1) año en el desarrollo de las operaciones mineras que sean de obligatorio cumplimiento conforme a la concesión.

Que el Contrato No.18 de 21 de abril de 1994, se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial;...

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., mediante Contrato No.18 de 21 de abril de 1994, expiró el 20 de abril de 1998;

Que la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., no solicitó prórroga del Contrato y abandonó el sitio de operaciones

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., mediante Contrato N°18 de 21 de abril de 1994, de exploración de minerales de metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,000 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Cañazas y Bisvalle, Distritos de Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo **MSRSA-EXPL(oro y otros)91-7**.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., por un valor de B/.100.00 (Cien balboas con 00/100), depositada mediante Cheque Certificado Chase Manhattan Bank, N.A., según consta en el recibo N°42 del 25 de octubre de 1991, Control N°61863, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Incorporar el área relacionada con el Contrato N°18 de 21 de abril de 1994 al Régimen de Concesiones Mineras.

CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFICACION PERSONAL

ANTE MI PRESENCIA, HAGO NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.
CONSTAR QUE SIENDO LAS
11:00 A.M. DEL 30 DE JULIO
DE 2004, EL LIC.
LEOVIGILDO ATENCIO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
MINAS SANTA ROSA, S.A., SE
NEGO A NOTIFICARSE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias.

ING. JORGE JARPA
NOTIFICADOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 251
(De 31 de diciembre de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, por la firma forense Almengor, Caballero & Asociados, en calidad de apoderados especiales de la sociedad AIR SEA WORLDWIDE PANAMA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 254315, RoHo 34037, Imagen 147, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Secretaria y Representante Legal es la señora Yadira Yannette Almengor Torres, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la sociedad **AIR SEA WORLDWIDE PANAMÁ, S.A.**, ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (I-97) N° 88B50987, de 26 de julio de 2004, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y que vence el 30 de julio de 2005.

Que la sociedad **AIR SEA WORLDWIDE PANAMÁ, S.A.**, está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

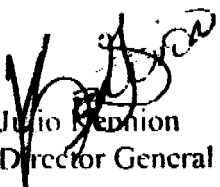
RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **AIR SEA WORLDWIDE PANAMA, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

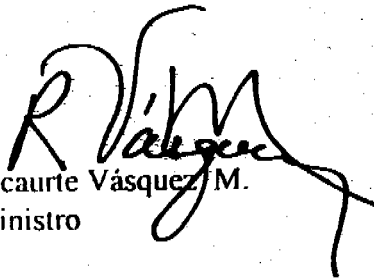
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 11 de octubre del 2004 hasta el 11 de octubre del 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Julio Rednion
Director General de Aduanas

JK/LEASH


Ricaurte Vásquez M.
Ministro

**RESOLUCION N° 218
(De 19 de abril de 2005)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado José Antonio Sierra Pérez, en calidad de apoderado especial de la empresa NEWPORT INTERNATIONAL INC., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 21826, Rollo 1059, Imagen 0247, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Secretaria y Representante Legal es la señora Herlinda Montenegro Navarro, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la venta de artículos de confección, ropa, zapatos, artículos de cuero, maletería, carteras, bolsas, artículos deportivos y lencería, artesanías nacionales y manualidades, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de concesión N° 029/DC/04, de 08 de julio de 2004, celebrado entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y la empresa NEWPORT INTERNATIONAL INC., que vence el 1 de febrero de 2006.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Garantía Bancaria N°34/97, de 27 de febrero de 1997, emitida por Credicorp Bank, por un valor de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25,000.00), Enmienda de 12 de febrero de 2004, prorrogando la vigencia de la fianza hasta el 27 de febrero de 2005; Enmienda de 06 de agosto de 2004 aumentando el monto afianzado a treinta mil balboas con 00/100 (B/.30,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen y Enmienda de 28 de octubre de 2004 extendiendo la vigencia de la misma hasta el 27 de febrero de 2006.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida el Aeropuerto Internacional de Tocumen. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($\frac{3}{4}$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa NEWPORT INTERNATIONAL INC. renovación de la licencia No. 184 de 23 de septiembre 2003, para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

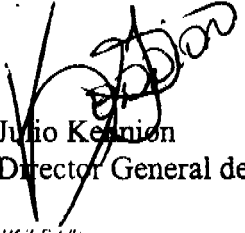
Esta licencia estará en vigencia hasta el 1 de febrero de 2006, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

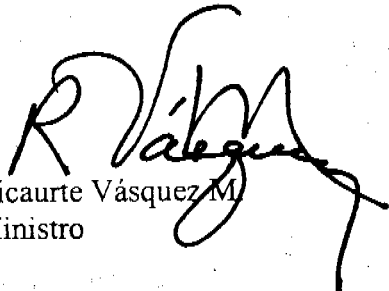
ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N° 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.


Julio Kermion
Director General de Asesorías
JK/LEA/lt.


Ricaurte Vásquez M.
Ministro

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 530
(De 3 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ANA MYLENE ACHURRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-734-1252, con domicilio en San Francisco, calle 72, casa 206, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señora **CELIA HSIEH LEE**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-729-1589, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadoras, Licenciadas **Diana Kirsch de Sánchez y Obdulia John de Herrera**, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Maestría en Traducción e Interpretación Español – Ingles, obtenido en Monterrey Institute of International Studies, copia del diploma de Licenciatura de los cursos obligatorios de Inglés, obtenido en Christian Brothers University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley Nº 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **CELIA HSIEH LEE**, con cédula de identidad personal 8-729-1589, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley Nº 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

CONTRALORIA GENERAL
CIRCULAR Nº 67-2005-DC-DFG.
(De 30 de mayo de 2005)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCAL GENERAL ELECTORAL, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, DEFENSOR DEL PUEBLO, GOBERNADORES, ALCALDES, PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS JUNTAS COMUNALES.

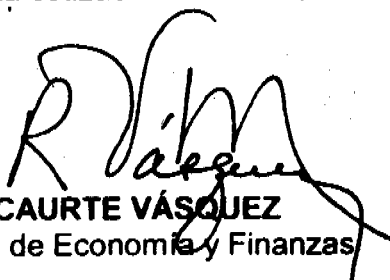
DE: RICAURTE VÁSQUEZ, MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LAS COTIZACIONES

Frecuentemente en los actos de selección de contratistas se presentan por parte de los proponentes, cotizaciones que no contienen la totalidad de la información que identifique a la persona natural o jurídica que está presentando dicha cotización, como tampoco todos los aspectos concernientes a su propuesta.

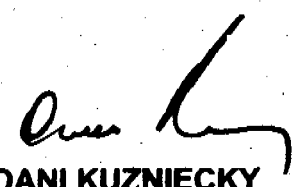
Por lo anterior, les solicitamos instruir al personal a cuyo cargo se encuentran estas responsabilidades, a efectos de que verifiquen que todas las cotizaciones que se presenten por parte de los proponentes, contengan como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o membrete de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta o cotización.
2. Registro Único de Contribuyente y Dígito Verificador.
3. Fecha de la cotización.
4. Dirección y número de teléfono.
5. Nombre de la entidad pública a la cual se le está presentando dicha cotización.
6. Cantidad y descripción del bien y/o servicio que se está cotizando.
7. Precio unitario y precio total, con indicación del I.T.B.M.S., y cualquier otro impuesto que incida en el valor de los bienes o servicios cotizados.
8. Condiciones de pago y otros aspectos que se estimen importantes destacar.
9. La cotización debe estar firmada.



RICAURTE VÁSQUEZ

Ministro de Economía y Finanzas



DANI KUZNIECKY
Contralor General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID N° 003-2005
(De 24 de mayo de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **AUTO TRUST INC.**, es una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha: 484867 y Documento: 768887, en la Sección Mercantil del Registro Público;

Que **AUTO TRUST INC.**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado Licencia Fiduciaria para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que **AUTO TRUST INC.**, cumple con todos los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, tal cual ha sido modificado por el Decreto Ejecutivo N° 53 de 30 de diciembre de 1985, para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria;

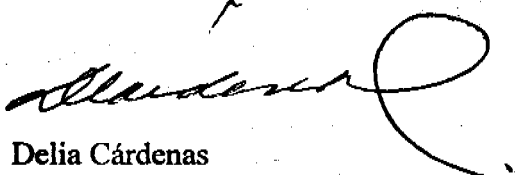
Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, se faculta a esta Superintendencia para expedir Licencia Fiduciaria a toda empresa fiduciaria que cumpla con los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo;

ARTÍCULO UNICO: Otórgase Licencia Fiduciaria a **AUTO TRUST INC.**, para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

RESOLUCION FID N° 004-2005
(De 30 de mayo de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANKBOSTON, N.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de Estados Unidos, inscrita en el Registro Público a la Ficha SE 00010, Tomo 902, Asiento 105743 en la sección de Micropelículas (Mercantil);

Que **BANKBOSTON, N.A.**, posee Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID Nº 3-96 de 25 de enero de 1996 de la Comisión Bancaria Nacional, que la faculta para dedicarse al Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución S.B. Nº 12-2005 de 18 de febrero de 2005 esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BANKBOSTON, N.A.**, la Liquidación Voluntaria de sus operaciones bancarias de conformidad con el Plan de Liquidación presentado a esta Superintendencia de Bancos;

Que por intermedio de abogados **BANKBOSTON, N.A.**, ha solicitado la cancelación voluntaria de su Licencia Fiduciaria;

Que los Liquidadores del **BANKBOSTON, N.A.**, ha informado a esta Superintendencia, bajo declaración jurada que han culminado con todos los contratos de fideicomisos que han sido parte y que todos los fideicomitentes del Banco prestaron su consentimiento para la sustitución del Fiduciario.

Que la solicitud de **BANKBOSTON, N.A.**, no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada, y

Que de conformidad con el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre la cancelación de Licencias Fiduciarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución FID No. 3-96 de 25 de enero de 1996, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a **BANKBOSTON, N.A.**, y cancélese dicha Licencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Banco Nacional de Panamá la liberación del depósito restringido por veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) en concepto de garantía fiduciaria.

Fundamento de Derecho: Artículo 24 del Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) día del mes de mayo de 2005.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas

[illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de DONOSO, CHAGRES y oficinas de Región 5 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un día de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en el día 8 de junio de 2005. Firma del funcionario sustituidor, Irving Sauri

L-201-112616

AVISOS

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **EDGAR RAUL SANCHEZ MONTES**, con cédula de identidad personal N° 9-706-1009, he traspasado al señor **JOSE MANUEL MONTES MONTES**, con cédula de identidad personal N° 9-115-623, el negocio denominado **REFRISA N° 2**, amparado en el registro comercial N° 3852 tipo "B" del 1 de julio de 2003 ubicado en la Avenida Central, intersección Calle 10ª, Santiago de Veraguas.

Atentamente
Edgar Raúl
Sánchez Montes
Céd. 9-706-1009
L- 201-111560
Segunda publicación

Chitré, 6 de junio de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **HECTOR OSCAR CIGARRUISTA**, con cédula de identidad personal N° 7-88-1402, representante legal del establecimiento comercial denominado

"BODEGA TRES DE MAYO", con registro comercial tipo "B", número 1404, ubicado en Calle tres de Mayo, La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, le traspaso dicho negocio al señor **GUSTAVO JOSE VEGA ARRIVILLAGA**, con cédula de identidad personal N° 6-83-929.

L- 201-112067
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WEICAN LUO CHONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-1564, los establecimientos comerciales denominados **FERRE CENTER Y AUTO REPUESTOS SOL DE ORO y FABRICA DE BLOQUES SOL DE ORO**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Buenos Aires, Las Palmitas, finca N° 1 6 4 6 7 2, corregimiento de Chilibre.

Dado en la ciudad de

Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 2005

Atentamente,
Rosa Icela
Quiñones de
Arosemena
Cédula N° 8-336-735
L- 201-112777
Segunda publicación

Panamá, 8 de junio de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **BETHZAIDA DE LOS ANGELES QUIRÓZ BLANQUICET**, con cédula de identidad personal número: 3-85-1478, dueña del establecimiento comercial denominado **REFRESQUERIA TAMOS HELADO**, con registro comercial tipo B número: 2004-2148, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Los Pueblos 2000, local número 19 A, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le traspaso dicho negocio a la señora **EDILMA FRANC O MONTOYA**, con cédula de identidad personal número: N19-884.
L- 201-112410

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de **CRISTINA HO DE LEE**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-256-620, el establecimiento comercial denominado **CANTINA COLUMBUS**, el cual será ubicado en Calle 11 Avenida Justo Arosemena N° 13185, ciudad de Colón.

Ze Fang Zheng
Tang
Cédula N° N-20-88
Comprador
Colón, 7 de junio de 2005
L- 201-112505
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **SUSANA YAU**, con cédula de identidad personal N° 8-792-2267, he traspasado a **CORALIA LOURDES QUIROS PITTI**, con cédula de identidad personal N° 2-716-2250, el establecimiento comercial denominado **MINI**

SUPER FELIPE, ubicado en Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, con registro comercial tipo B N° 4233, expedido el 8 de octubre de 2003, el cual se dedica a las actividades de venta de víveres en general, granos, refrescos, útiles escolares, cervezas y licores en envases cerrados, artículos para el hogar, carnes empacadas, gas de cocina.

Atentamente,
Susana Yau
Cédula
N° 8-792-2267
L- 201-112820
Segunda publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, se hace saber, que el negocio denominado **"ESTACION DELTA DE LEON"**, perteneciente a **TRANSPORTE DE LEON, S.A.**, con registro N° 2880 y del cual soy su representante legal, ha sido traspasado al señor **AMABLE DE LEON NAVARRO**, cédula 7-57-515, a partir del 1 de junio de 2005.

Amable De León
Céd. 7-57-515
L- 201-112674
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 6

ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 10 de mayo de 2005.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARINA GUILLEN DE CASTILLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-34-191, casada y residente en el corregimiento cabecera de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad, en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del

corregimiento Cabecera Pesé, el cual tiene un área superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y seis centímetros (255.76 mts²), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle San Antonio.

SUR: Rubén Darío Ocaña, Neftalí Díaz.

ESTE: Odilia González.

OESTE: Jilma Polo. Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer los derechos en tiempo

oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977; además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación nacional.

El Alcalde
JOSE ARTURO CORREA
La Secretaria
MARIA ELENA BINGHAM

Pesé, 23 de mayo de 2005.

L- 201-111769

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-21-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **AGUSTIN CAMARENA**, con cédula de identidad personal Nº 9-174-850, vecino(a) de Río

Gatún, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-13-04, según plano aprobado Nº 301-08-4897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1085.33 M². El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. SUR: Escuela Primaria de Río Gatún, Ciénega. ESTE: Carretera- Ciénega.

OESTE: Escuela Primaria de Río Gatún, carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón, en la corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de febrero de 2005.

DANELYS R. DE RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-112806

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-27-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **SALVADOR SOLIS DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-164-255, vecino(a) del corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-405-04, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado Nº 302-07-3957, con una superficie de 33 Has. + 9770.50 M², el terreno está ubicado en la localidad de Río Lagarto, corregimiento de Salud, distrito de Chagres, provincia de Colón y se ubica

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mateo Roque Ríos, río Lagarto.

SUR: Augusto Adames, carretera.

ESTE: Río Lagarto, Patronato del Servicio Nacional de Nutrición, carretera.

OESTE: Mateo Roque Ríos, Abraham Adames, Augusto Adames, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Salud y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de abril de 2005.

DANELYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 201-112219

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-110-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **AMERICA RUDAS DE CEDEÑO**, vecino(a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-036-83 del 8 de febrero de 1983, según plano aprobado Nº 808-15-17598 del 8 de abril de 2005, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2290.72 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Elvira Gallardo de Flores.
SUR: Calle de 10.00

metros de ancho.
ESTE: Vereda de 3.50 mts. de ancho y carretera.

OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de junio de 2005.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-112693

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 096**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la

provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **VICENTE SALDANA RODRIGUEZ**, vecino(a) de Calle 55

Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-169-979, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7510083040011, plano Nº _____, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has. + 5364 M2, ubicada en Toribio, corregimiento de Llano Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Toribio 7m, Juan Carrasco.

SUR: Ceferino Murillo Vásquez.

ESTE: Juan Pérez Carrasco, Roberto Acosta González.

OESTE: Benigno Murillo Vásquez, río Torio 7m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

ANA E. ADAME

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-110072

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 109-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **OTILDE BONILLA DE FLORES Y OTROS**, vecino(a) de Samaria, corregimiento de Belisario Porras,

distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-66-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-370, plano Nº 902-08-12458, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. +

4625.60 M2, ubicada en Boquerón, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermina Salazar, servidumbre de 4 mt. de ancho.

SUR: José Angel Ruiloba, camino de 10.00 m. de ancho a San Francisco.

ESTE: Fermina Salazar, Guillermo Salazar, Mario Antonio García.

OESTE: Camino de 10:00 m. de ancho a San Francisco, Calobre y Los Bajos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

ANA E. ADAME

Secretaria Ad-Hoc
Fijado hoy, 27 de mayo de 2005 en las oficinas de Reforma Agraria

L- 201-110147

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 017-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, (JOSE RAUL EHRMAN ROMERO, R.L.)**, vecino(a) de Las Minas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1103-02, según plano aprobado Nº 206-10-8759, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 6609.52 M2, ubicada en la localidad de Las Minas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Caisana, Jaime

Espencer.
SUR: Valentín Ibarra, Misael Rodríguez.
ESTE: José Celso Hernández, Jaime Espencer.
OESTE: Quebrada Caisana, camino a Las Minas, Valentín Ibarra.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé. Copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA E.
QUIJADA C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112220
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO

Nº 131-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L., JOSE RAUL EHRMAN R.**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1328-02 y plano aprobado Nº 206-10-8757, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 6728.83 M, ubicada en la localidad de Sagreja, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alonso Rojas Aguilar.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Alonso Rojas Aguilar.
OESTE: Alonso Rojas Aguilar, servidumbre.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toabré. Copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112221
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 133-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L., JOSE RAUL EHRMAN R.**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-

346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1104-02 y plano aprobado Nº 206-10-8705, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 6068.04 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José De Jesús Guerrel, Luis Rodríguez, Luis Carlos Guerrel.
SUR: Darío Morán, camino a otros lotes.
ESTE: Luis Carlos Guerrel, Domiciano Guerrel.
OESTE: Camino a otros lotes, José De Jesús Guerrel.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de abril de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.

Funcionario
Sustanciador
**SOLANGEL
RODRIGUEZ**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112222
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 103-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **TRINIDAD VALDES DE BATISTA**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-123-03, según plano aprobado N° 206-06-9565, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6,464.00 M2, ubicada en la localidad de Rincón de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia

de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Julio Soto Márquez.

SUR: Camino a otras fincas.

ESTE: Terreno ocupado por Rafael Valdés, camino.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rolando Rodríguez, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de

Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

**CRISTOBALINA
AROSEMENA VEGA**
Secretaria Ad-Hoc
**JOSE ERNESTO
GUARDIA LOPEZ**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-98282
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 104-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **ELILIA QUIROZ DOMINGUEZ**, vecino(a) de Las Delicias, corregimiento de

Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-138-490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-337-03 y plano aprobado N° 203-05-9252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3950.72 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hipólito Mora, Casimiro Mendoza.

SUR: Camino de tierra de 10 mts. de ancho.

ESTE: Casimiro Mendoza.

OESTE: Quebradas El Bongo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

**CRISTOBALINA
AROSEMENA VEGA**
Secretaria Ad-Hoc
**JOSE ERNESTO
GUARDIA LOPEZ**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-98392
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 105-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **RAMON ARCIA SANCHEZ**, vecino(a) de Arraiján, corregimiento de La Chorrera, distrito de

La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 2-64-26, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-431-03, según plano aprobado N° 203-02-9270, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,466.50 M2, que forma parte de la finca 147, inscrita al tomo 36, folio 218, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barrigón, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Regino Ortega C.

SUR: Secundino Ortega C.

ESTE: Camino.

OESTE: Quebrada Las Yayas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-98388
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 109-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **CLARA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ**, vecino(a) de Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-1818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-00306-81, según plano aprobado Nº 25-3170, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 7,480.02 M2,

ubicada en la localidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Pablo, Isidro Martínez.

SUR: Camino a Caimito.

ESTE: Camino a San Pablo, Eleuterio Martínez Alveo.

OESTE: Isidro Martínez, camino a Chiguirí Abajo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-99554
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 110-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **CANDELA RIA ORTEGA DE SERRANO**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1327-02, según plano aprobado Nº 203-03-9538, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 744.96 M2, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto.
SUR: Calle de tierra.
ESTE: Terreno nacional ocupado por Dominga Quiroz Herrera.
OESTE: Parque 20 de Febrero.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-99745
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 111-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **PASCUAL BARRIOS TENORIO**, vecino(a) de La Trinidad, corregimiento de Las

Lomas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-119-29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1041-02, según plano aprobado Nº 203-02-8857, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,034.52 M2, ubicada en la localidad de La Trinidad, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clemente Tenorio.

SUR: Bernardo Tenorio González.

ESTE: Carretera de asfalto.

OESTE: Bernardo Tenorio González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA

Secretaría Ad-Hoc
JOSE ERNESTO
GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-99903
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 112-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **LUIS MARIANO ARROCHA CASTILLO**, vecino(a) de La Trinidad, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-1098, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-360-00, según plano aprobado Nº 203-02-8509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7,288.92 M2, ubicada en la localidad de La Trinidad, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isidro Arrocha.

SUR: Santana Arrocha T., Escuela La Trinidad, José Del Rosario.

ESTE: Camino de 5 mts. de ancho.

OESTE: Camino de 5 mts. de ancho.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaría Ad-Hoc
JOSE ERNESTO
GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-99908
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 113-05

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE DEL C. SANCHEZ LOPEZ**, vecino(a) de La Pintada, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-75-365, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-092-03, según plano aprobado Nº 203-01-9230, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,075.38 M2, ubicada en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional ocupado por Juana Sánchez.

SUR: Veneranda Solanilla, Omaira C. Cáceres Sánchez.

ESTE: Calle de asfalto.

OESTE: Veneranda Solanilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de La Pintada y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaría Ad-Hoc
JOSE ERNESTO
GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100027
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 114-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **DICKSON EDMIDIO RODRIGUEZ BERROCAL**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-102-563, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-008-03, según plano aprobado Nº 204-06-9435, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 60 Has. + 0202.64 M2, ubicada en la localidad de Llano Miguel, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Julio César Berrio, Marcos Tadeo Rodríguez Berrocal y callejón.

ESTE: Callejón.

OESTE: Camino al Cortezo.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
Secretaría Ad-Hoc
JOSE ERNESTO
GUARDIA LOPEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100169
Unica publicación